GACETA OFICIAL ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXII

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MARTES 9 DE SEPTIEMBRE DE 1975

No.17.922

CONTENIDO

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Resoluciones No.66, 67 y 68 de 11 de Agosto de 1975, por las cuales se dan unas autorizaciones.

MINISTERIO DE VIVIENDA

Decreto No.72 de 20 de Agosto de 1975, por el cual se declara área de utilidad pública, sujeta a Renovación Urbana, un sector del Corregimiento de San Francisco, en la Ciudad de Panamá.

VIDA OFICIAL DE PROVINCIAS AVISOS Y EDICTOS

Ministerio de Fiacienda y Tesoro

DANSE UNAS AUTORIZACIONES BESOLUCION No. 66

PANAMA, 11 de Agosto de 1975.

El señor SION ENRIQUE COHEN CATTAN varón, panameño, mayor de edad, casado, vecino de la ciudad de Chitré, Provincia de Herrera, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 7-34-667, en su carácter de Presidente y Representante Legal de la Sociedad denominada "TIERRAS CHITREANAS, S.A.", inscrita al Tomo 555 del Folio 587, Asiento 102.375 R, Sección de Personas Mercantil del Registro Público por medio de memorial de facha 10 de abril de 1975, comunica su deseo de traspasar a la Nación, a título gratuito y libre de gravámenes, las áreas de calles, servidumbres y uso público de las siguientes Urbanizaciones.

DE LA URBANIZACIÓN MANUEL COHEN:

Un área total de una superficie de 1 hectárea - 5,193.52 metros cuadrados, ocupada por las Calles José María Márquez, Satumino Rodríguez, Altris del Club, Calle Sin Número y áreas de uso público, que se segregará de la Finca No. 8320 inscrita al Folio 202 del Tomo 904, Sección de la Propiedad, Provincia de Herrera; ubicada en el Distrito de Chirré.

DE LA URBANIZACION REPARTO CANTARRANA:

Un área total de una superficie de 4 hectáreas - 3,614.1063 metros cuadrados, ocupada por la Vía de Circunvalación Externa, Calles Israel, San Pedro, Paseo Carmen Salemo, Jesús de Nazareno, San Juan, Aminta Burgos de Amado, Calle Sin Número, servidumbre pública,

y área de uso público, que se segregará de la Finea No.8959, inscrita en el folio 124 del Tomo 1094, Sección de la Propiedad, Provincia de Herrera, ubicada en el Distrito de Chitré.

DE LA URBANIZACION JUAN DE DIOS:

Un área total de una superficie de 3 hectáreas - 1,912.9446 metros cuadrados, ocupada por las Calles de Circunvalación, José Márquez, Elías Ulloa, Aminta Burgos de Amado, María de la Cruz Bernal, Francisco Centella, Paseo Radio Reforma y área de uso público, que se segregará de la Finca No. 534 inscrita al Folio 590 del Tomo 143, Sección de la Propiedad, Provincia de Herrera, ubicada en el Distrito de Chitré.

AREAS DE CALLES QUE PRESTAN SERVICIO AL NUEVO CEMENTERIO DE LA CIUDAD DE CHITRE:

El área de calles a traspasar a la Nación está formada por tres partes, que se denominarán: Sector A, B y C, con una superficie total de 5,639.8594 metros cuadrados, que se segregará de la Finca No. 5974 inserita al Folio 288 del Tomo 746, Sección de la Propiedad, Provincia de Herrera, ubicada en el Distrito de Chitré.

Acompaña a la solicitud los siguientes documentos:

- a) Certificación del Registro Público donde consta la personería jurídica de la Sociedad "Tierras Chitreanas, S.A.
- b) Certificación del Registro Público de las Fincas Nos. 8320 inscrita al Folio 202 del Tomo 904, No. 8959 inscrita al Folio 124 del Tomo 1094, No. 534 inscrita al Folio 590 del Tomo 143 y la No. 5974 inscrita al Folio 288 del Tomo 746, todas de la Sección de la Propiedad, Provincia de Herrera.
- c) Cuatro planos indicando las áreas de terreno a traspasar, debidamente aprobados por la Dirección General de Catastro del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Considerando que se ha cumplido con los trámites de este asunto con las formalidades legales prescritas por la Ley para poder hacer el traspaso a la Nación de las áreas de terreno ocupadas por calles, servidumbres y uso público de las Urbanizaciones Manuel Cohen, Reparto Cantarrana, Juan de Dios y las áreas de calles que prestan servicio al Nuevo Cementerio de la ciudad de Chitré, Provincia de Herrera, el Organo Ejecutivo no tiene objectón alguna que hacer a que se realice dicho traspaso mediante el cumplimiento de los trámites correspondientes.

Por las razones expuestas.

RESUELVE:

AUTORIZAR al Ministro de Hacienda y Tesoro para que en representación del Gobierno Nacional, acepte y firme la Escritura Pública por la cual el señor SION ENRIQUE COHEN CATTAN en su carácter de Presidente y Representante Legal de la Sociedad "TIERRAS CHITREANAS, S.A.", traspece a la Nación, a título gratuito y libre de gravémenes, las áreas de calles, servidumbres y uso público de las siguientes Urbanizaciones:

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR HUMBERTO SPADAFORA P

oficina:_

Editora Renovación, S.A., Vía Fernándaz da Córdoba (Vista Harmosa). Taláfono 61-7390 Apartado Postal 3-4 Panemo, S.-A República da Panamá.

> AVISOS EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONSS Directos General dal Impress Pero Succipiones var o La Administración.

SUBCRIPTIONES
Minime: 6 mess: Fin 10 Repúblice: 8/600
— En el Emerico J.0.00
Un eño en la República: 8/.10.00
En el Emerico: 3/.12.00

TODO PAGO ADELANTADO Número suelto: B/0.15. Saliciano en lo Oficino do Ventas de Impresos Oficialos: Avenido Etoy Aflaro 4 16.

DE LA URBANIZACION MANUEL COHEN:

Un área total de una superficie de 1 hectárea - 5,193.62 metros cuadrados, ocupada por las Calles José María Márquez, Saturnino Rodríguez, Altos del Club, Calle Sin Número y área de uso público, que se segregará de la Finca ido. 8320 inscrita al Folio 202 del Tomo 904, Sección de la Propiedad, Provincia de Herrera, ubicada en el Distrito de Chitré.

DE LA URBANIZACION REPARTO CANTARRANA:

Un área totat de una superficie de 4 hectáreas - 3,614,1063 metros cuadrados, ocupada por la Vía de Circunvalación. Externa, Calles Israel, San Pedro, Paseo Carmen Salemo, Jesús de Nazareno, San Juan, Aminta Burgos de Amado, Calle Sin Número, servidumbre pública y área de uso público, que se segregará de la Finca No. 8959 insenta al Folio 124 del Tomo 1094, Sección de la Propiedad, Provincia de Herrera, ubicada en el Distrito de Chitrá.

DE LA URBANIZACION JUAN DE DICS:

Un área total de una superficie de 3 hectáreas - 1,912,9446 metros cuadrados, ocupada por las Calles de Circunvalación, José Márquez, Elías Ulloa, Aminta Burgos de Amado, María de la Cruz Bemal, Francisco Centella, Paseo Radio Reforma y área de uso público, que se segregará de la Finca No. 534 inscrita al Folio 590 del Tomo 143, Sección de la Propiedad, Provincia de Herrera, ubicada en el Distrito de Chitré.

AREAS DE CALLES QUE PRESTAN SERVICIO AL NUEVO CEMENTERIO DE LA CIUDAD DE CHITRE:

El área de calles a traspæar a la Nación está formada por tres partes, que se denominarán: Sector "A", "B" y "C", con una superficie total de 5,639.8594 metros cuadrados, que se segregará de la Finca No. 5974 inscrita al Folio 288 del Tomo 746, Sección de la Propiedad, Provincia de Herrera, ubicada en el Distrito de Chitré.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

ING. DEMETRIO B. LAKAS Presidente de la República

MIGUEL A. SANCHIZ C. Ministro de Hacienda y Tesoro

RESOLUCION No. 67 Panamá, 11 de Agosto de 1975

La señora LAURA BERMUDEZ DE DE LA GUARDIA, mujer, mayor de edad, casada, panameña, vecina de esta ciudad, con cédula de identidad personal No. 8-AV-12-947, en su condición de propietaria, cede y traspasa a la Nación a título gratuito y libre de gravámenes, la Finca No. 24,581 inscrita al Folio 270 del Tomo 599, Sección de la Propiedad, que consiste en un lote de terreno con una extensión superficiaria de 240 metros cuadrados con 33 decimetros, distinguida con la letra "B", que es utilizada como Servidumbre de tránsito desde Vía Porras hacia la urbanización Villa Lilla y otras, y el resto libre de la Finca No. 9810 inscrita al Folio 246 del Tomo 310, Sección de la Propiedad, con una extensión superficiaria de 1 hectárea con 5,729 metros cuadrados con 50 decímetros, que comprende las calles 89 y 90, desde Vía Porras hasta Vía Israel, atravesando la Calle 50, ubicadas en el Corregimiento de San Francisco de la Caleta, Distrito y Provincia de Panamá.

Acompaña a la solicitud certificación del Registro Público de las Fincas Nos. 24,581 inscrita al Folio 270 del Tomo 599 y la 9810 inscrita al Folio 246 del Tomo 310, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá y copia del plano ganeral de las áreas a traspasar.

Considerando que se ha cumplido con las formalidades exigidas por la Ley para poder hacer el traspaso a la Nación de las áreas de 240 metros cuadrados con 33 desimetros ocupada por servidumbre de tránsito que comprende la Finca No. 24,581 inscrita al Folio 270 del Tomo 589, Sección de la Propiedad y 1 hectárea con 5,729 metros cuadrados con 50 decimetros formada por las calles 89 y 90 que constituyen el resto libre de la Finca No. 9810 inscrita al Folio 246 del Tomo 310, Sección de la Propiedad del Registro Público, Provincia de Panamá, ubicadas en el Corregimiento de San Francisco de la Caleta, Distrito y Provincia de Panamá, el Organo Ejecutivo no tiene objeción alguna a que se acceda al traspaso dentro de los trámites correspondientes.

Por lo expuesto,

RESUELVE:

AUTORIZAR al Ministro de Hacienda y Tesoro para que a nombre y representación del Gobierno Macional, acepte y suscriba la Escritura Públice, por la cual la señora LAURA BERMUDEZ DE DE LA GUARDIA, en su carácter de propietaria cede y traspasa a la Nación, a título gratuito y libre de gravámenes, las áreas de terrenos de una superficie de 240 matros cuadrados con 33 skecimetros ocupada por servidumbre de tránsito que forma la Finca No. 24,531

inscrita al Folio 270 del Tomo 599, Sección de la Propiedad y 1 hectáres con 5,729 metros cuadrados con 50 decimetros, ocupada por cellos, que comprende el resto libre de la Finea No. 9810 inscrita al Folio 245 del Tomo 310, Sección de la Propiedad, ubicados en el Corregimiento de San Francisco de la Caleta, Distritu y Provincia de Panamá.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

ING. DEMETRIO B. LAKAS Presidente de la República.

> MIGUEL A. SANCHIZ C. Ministro de Hecienda y Tesoro.

RESOLUCION No. 68

Panamá, 11 de Agosto de 1975

El señer DAVID COHEN SOSA, verón, mayor de eded, casado, panameño, con cádula da identidad personal No. 6-42-322, en su condición de propietario, traspasa a LA NACION, a título gratuito y libre de gravémenes, una extensión superficiaria de 4,231,9624 metros cuadrados que segregará de la Finca No. 8311-A., inscrita al Folio 162 del Tomo 904, Sección de la Propiedad del Registro Público, ubicada en el Corregimiento de Chitré, Provincia de Herrera, ocupada por Celles de Uso Público.

Acompaña a la solicitud certificación del Registro Público de la Finca No. 8311-A., inscrita al Folio 162 del Tomo 904, Sección de la Propiedad, Provincia de Herrera y copia del plano No. 60-01-410 aprobado por la Dirección General de Catastro que describe el área a traspezar.

En virtud de lo anterior, y cumplida con las exigencias requeridas por la Ley para el traspase a La Nación, el Organo Ejecutivo no tiene objeción alguna a que so eccada dentro de los trámitas correspondientes.

Por lo expuesto,

RESUELVE:

AUTORIZAR al Ministro de Hacienda y Tesoro para que a nombre y representación del Gobierno Nacional, acepte y suscriba la Escritura Pública, por la cual el señor DAVID COHEN SOSA, en su condición de propietario, traspasa a La Nación, a título grazuito y libre de gravámenes, una axtensión superficiaria de 4,231.9624 metros cuadrados, cuapada por Calles de Uso Público que serán segregadas de la Finca No. 8311-A., inscrita al Folio 162 del Tomo 904, Sección de la Propiedad del Registro Público, Provincia de Herrara, ubicada en el Corregimiento de Chitré, Provincia de Merrara.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLICUESE.

ING. DEMETRIO B. LAKAS Presidente de la República.

MIGUEL A SANCHIZ C. Namistro de Maciende y Tesoro.



DECLARASE AEREA DE UTILIDAD PUBLICA SUJETA A RENOVACION URBANA UN SECTOR DEL CORREGIMIENTO DE SAN FRANCISCO CIUDAD DE PANAMA

> DECRETO 72 (de 20 de agosto de 1975)

Por el cuel se declara área de utilidad pública, sujeta a Renovación Urbana, un sector del Corregimiento de Sen Francisco, en la Ciudad de Panamá.

EL ORGANO EJECUTIVO CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ley No. 9 del 25 de enero de 1973, que cres el Ministerio de Vivienda, corresponde a este Ministerio determinar en los centros urbanos las áreas de reserva y las de uso restringido, así como efectuar por su propia cuenta o con la labor de fornento o rehabilitación urbana y la diminación o reconstrucción de áreas decadentes, en desuso, insalubres o peligrosas.

Que la Lay No. 95 del 4 de octubre de 1973 que reglamente el Desarrollo de las Arees Sujetas a Ranovación Urbana, faculta al Organo Ejecutivo por intermedio del Ministerio de Vivienda determinar dichas áreas.

Que el Ministerio de Vivienda está desarrollando actualmente un estudio para Rehabilitar las viviendas de la barriada conocida como San Sebastián, perteneciente al Corregimiento de San Francisco, en el cual se contempla la construcción de obras de urbanización y de viviendas con todas las facilidades inherentes a un desarrollo integral y armónico del área.

Que los estudios realizados por las dependencias técnicas del Ministerio han permitido determinar límites precisos en esta área dentro de la cual se pretende llevar e cabo accionas de mejoramiento como las ya mencionadas.

Que la Rehabilitación de la Barriada de San Sebastián es una obra prioritaria del actual Ministerio por su propósito de mejorar el desarrollo urbano de esa área promoviendo así al futuro desarrollo del sector, lo mismo que toda la estructura física de la urbanización.

Que el Artículo 10. de la Ley 95 del 4 de octubre de 1973, considera entre otres áreas sujetas a Renovación Urbana, squellas que por causa de interés económico requieran actividades de fomento, munodelación y construcción de los mismos, como lo es el área requerida para rehabilitar las viviendas afectadas con los consiguientes beneficios que se generan de las actividades que en el área se decarrollem.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar como éras de interés social urgente, sujeta a Renovación Urbana, un sector del corregimiento de San Francisco, de la Ciudad de Panamé.

ARTICULO SEGUNDO: A partir de la vigencia de este Decreto, el desarrollo de este sector del corregimiento de San Francisco estará controlado y reglamentado por el Ministerio de Viviende.

ARTICULO TERCERO: El Arca Restringida Sujeta a Renoveción Urbana en la Barriada de San Sebastián, Corregimiento de San Francisco, esterá comprendida dentro de los siguientes linderos:

(1) a (2) Partiendo del Punto (1), localizado en la esquina da la Calle "G", Punta Paitilla, y la calle privada perteneciente a la Escuela Santa Eufrasia de Pelletiers, y cubre una distancia de 77.75 mts. y se llega al Punto (2)

(2) a (3) Del Punto (2) y por todo el límite con la Essuela Santa Eufrasia de Pelletiera, mide una distancia de 19.95 mts. hasta el Punto (3).

(3) a (4) Del Punto (3) por el límite con la Escuela Santa Eufrasia de Pelletiers, siguiendo una distancia de 60.17 mts. y se llega el Punto (4).

(4) a (5) Del Punto (4) y per todo el límite con el Colegio Richard Neumann siguiendo una distancia de 61.18 mts. y se llega al Punto (5).

(5) a (6) Del Punto (5) siguiendo una distancia da 40.56 mts. se liesa al Punto (6).

(6) a (7) Partiendo del Punto (6) y por todo el límite con el Colegio Richard Neumann siguiendo una distancia de 134.67 mts. se llega al Punto (7).

(7) a (8) Del Punto (7) siguiendo una distancia de 2.01 mts. se llega al punto (8).

(8) a (9) Del Panto (8), colindando con el Colegio José A. Remón Cantera y la Escuela Profesional Isabel Herrara Chaldía, mide una distancia de 308.06 mts. hasta el Punto (9).

(9) a (10) Del Punto (9) y limitando con el Aeropuerto Marcos A. Gelabert en línea recta sureste, siguiendo una distancia de 59.34 mts. se llega al Punto (10).

(10) a (11) Del Punto (10), colindando con el Aeropuerto Marcoz A. Gelubert y siguiendo una distancia de 22.44 mts. se llega al Punto (11).

(11) a (12) Del Punto (11) hacia el Sur, siguiendo una distancia de 45.45 mts. se llega al Punto (12).

(13) a (13) Del Punto (12), colindando con el Acropuerto Marces A. Gelebert en línea recta se mide una distancia da 159.955 metros casta llegar el Punto (13).

(13) a (14)° Del Punto (13), en línea recta hacia el Sureste siguiendo una distancia de 10.00 mts. se llega el Punto (14).

(14) a (15)* Del Punto (14) siguiendo una distancia de 118.00 mts. y se liega al Punto (15).

(15) a (16)* Del Punto (15) colindando con la Escuela Náutica se mide una distancia da 140.00 més, hasta llegar al Punto (16).

(16) a (17)* Partiendo del Punto (16) y siguiendo una distancia de 52.50 mts. se llega al Punto (17).

(17) a (18)º Del Punto (17) por todo el límite con el Edificio Presidente se mide una distancia de 122.40 m/s. y se llega al Punto (18).

(18) a (19)* Partiendo del Punto (18) se mide una distancia de 73.00 metros se llega al Punto (19).

(19) a (1)* Partiendo del Punto (19) y siguiendo una distancia de 268.50 mas, se llega al punto (1).

ARTICULO CUARTO: A partir de la vigencia de ente Decreto, será absolutamente nuio todo acto de enajenación o arrendamiento de bienes inmuebles localizada dentro del área declarada sujeta a Rehabilitación Urbana, en el Corregimiento de San Francisco, que no haya sido previamente aprobado por el Ministerio de Vivienda.

ARTICULO QUINTO: A partir de la vigencia de este Decreto, las fincas ubicadas dentro del área declarada de Rehabilitación Urbana de San Sebastián, conservarán su valor catastral.

ARTICULO SEXTO: Este Decreto entrará a regir a partir de su promulgación.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los 20 días del mes de agosto de mil novecientos setenta y cinco (1975).

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

ING. DEMETRIO BASILIO LAKAS, PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

LICDO. JOSE A. DE LA OSSA. MINISTRO DE VIVIENDA.

"Estas medidas hay que verificarias en el campo.

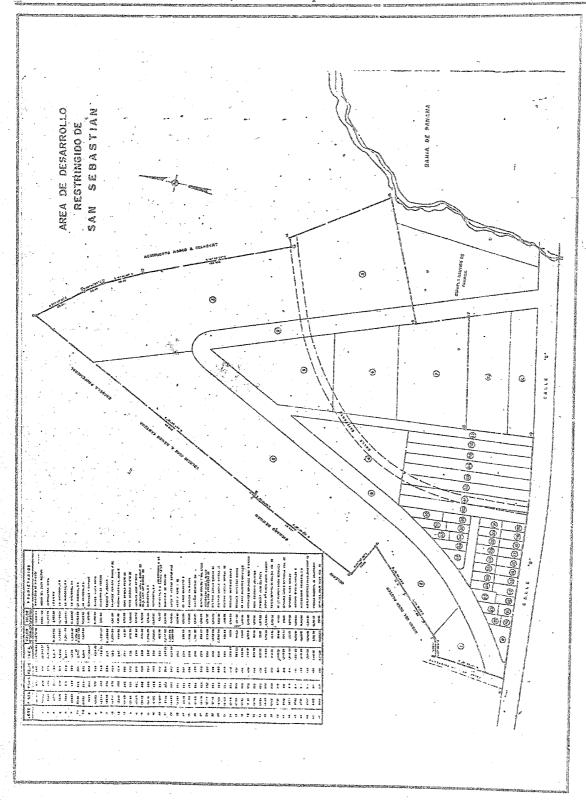
ANEXO Nº 3

Lista de fincas o inmuebles que están dentro del Area declarada de Interés Social Urgente sujeta a Renovación Urbana de la Barriada de San Sebastián de la Ciudad de Panamá.

FINCA	1010	FOLIO	
-38030	940	166	
34130	836	314	
8966	282	272	

manufaces and provided and an analysis and a	poseemanci misandiani disumaan eritti tiikit	THE STATE OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY.	Maritaga
FINCA	TOMO	FOLIO	
- Contraction of the Contraction	ni kanananan kananan dari sapa dari sahar sahar mata mata mata	CONTRACTOR OF STREET,	390-000-
12094	352	350	
designation of the contract of	MODEL SHOW ON THE PARTY OF THE	and the state of t	and BOOTTOME.
12098	352	35%	
		the production of the state of the section of the s	Krazen.
12102	352	366	
	495- \$11.000	40,00.23	

EINCA	TONO	FOLIO	e a - c - d	FINCA	TOMO	EOLIO
And the state of t	Constitution development of the second	and the second s		12106	352	um element tim in general selement a securit response a considerar e al mello re- gio della seglia di segl
9546	304	314		12110	352	582
9860	310	368		12114	352	390
. 33990	826	360		12118	352	398
8980 /	282	322		12122	352	406
12082	352	326 .		12126	352	414
12034	352	330	_	12128	352	418
12088	352	338		12130	352	422
13711	375	454	_	12132	352	426
12096	352	354		12136	352	434
12100	352	362		12140	352	442
12104	352	370	5°	The state of the s	352	430
. 12108	-3,52	378.	823	12138	352	438
12112	352	386		12142	352	446
12116	352	394	ti»	9796	310	204
12120	352	402		9798	310	210
12036	352		•	9800	310	en kainen ei men sumeren synen kinn eine eine ei men gegen hi 2 1 6 unterstand hit gegen bispanden hit eine eine gegen bestellt eine eine eine eine eine eine eine ein
	352	342	_	9763	311	140
9745			RESS			Application of the control of the co
9769		7 . 12 . 13 . 13 . 13 . 13 . 13 . 13 . 13		2534		en 35



VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS

ACUERDO No. 12 (de 15 de Agosto de 1975)

Por el cual se establece un impuesto sobre solares sin edificar ubicados en áreas pobladas.

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHAME EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES: Y.

CONSIDERANDO:

Que dentro de las áreas de las poblaciones de Chame y Bejuco, existen hace muchos años atrás, innumerables solares con dueños, unos con títulos y otros sin ellos, que no tienen construcción alguna;

Que esta actitud de los dueños de estos solares, viene retrasando el crecimiento y progreso de dichas comunidades, ya que algunos de los dueños de dichos terrenos los mantienen en tal estado con fines especulativos;

Que los Municipios tienen la función de promover el desarrollo de la comunidad y la realización del bienestar social. Y en esta población personas con fines especulativos obtavieron títulos oneroses antes que la nación otorgase los títulos y ejidos correspondientes al Municipio;

Que estas personas obstruyen el desarrollo a que se refieren los Artículos 207 y 208 Título IX de nuestra Constitución, mantienen dichos terrenos llenos de maleza y para mayor burla al Municipio y a la Nación, son registrados en el Catastro Fiscal en una suma infima evadiendo de esa forma el impuesto de la Nación y del Municipio:

ACUERDA: CAPITULO 10.

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1o. Los solares sin edificar ubicados dentro de las áreas de las poblaciones de Chame y Bejuco a partir de la vigencia del presente Acuerdo, pagarán al Tesoro Municipal, el impuesto que acontinuación se establece:

ARTICULO 2o. Solar sin edificar se considera toda porción de tierra de 600, más de 600 o menos de 600 metros cuadrados que no tenge construcción o tenge parte de construcción sin estar la misma en viga de amarre y que tenga más de 3 años de abandono.

PARAGRAFO: Cualquier dueño de terreno mayor de 600 metros cuadrados que construya una casa en dicho lote le serán descontados 600 metros para los efectos del impuesto que se señale.

ARTICULO 3o. Para los efectos de este Acuerdo, los solares sin edificar se clasificarán dentro de las siguientes categorías:

PRIMERA CATEGORIA: Solares sin edificar ubicados en las áreas pobladas con frente a las calles o avenidas.

SEGUNDA CATEGORIA: Solares sin edificar ubicados en áreas pobladas sin frente a calles o avenidas.

CAPITULO 20. FIJACION DEL IMPUESTO Y COBRO

ARTICULO 4o. Se establece el impuesto anual a los solares sin edificar por metro cuadrado y deberá pagarse en la Tesorería Municipal del Distrito de conformidad a la siguiente escala:

- a) Solares de 1ra. Categoría B/.0.05 Metro Cuedrado
- b) Solares de 2da. Categoría B/.0.2 1/2 Metro Cuadrado.

ARTICULO 56. Se exceptúan del pago de este impuesto los terrenos de propiedad de la nación o de cualquier Institución Pública del Estado, además o de los terrenos solicitados para uso público permanente en actividades de beneficio suzial.

CAPITULO 30. DEL CENSO DE SOLARES SIN EDIFICAR

ARTICULO So. La Tesorería Municipal deberá mantener al día un conso de los solares sin edificar, el que deberá contener los siguientes datos, efectuado éste por el Ingeniero Municipal o Inspector de Obras Municipales, así:

- a) Nombre, número de cédula de identidad y dirección del propietario del solar.
- b) Ubicación y linderos del solar.
- c) Area o medidas del solar.
- d) Uso a que astá destinado.
- e) Título de propiedad o documento que acredite la tenencia del solar.
- f) Número asignado al solar en el Catastro.

ARTICULO 7o. El canso se formará de conformidad con los datos que constan en los títulos de propiedad o documentos que acrediten la tenencia de los solares, sin edificar, los que deben ser presentados en la Tesorería Municipal por los propietarios o sus representantes legales y demás declaraciones que estos suministren.

ARTICULO 80. Todo cambio en las medidas o construcción que en los solares sin adificar efectúe el propietario debe noficarla a la Texorería Municipal dentro de los 60 días de haber ocurrido, a fin de hacer las correcciones del caso. En caso de venta o traspaso esta obligación corresponde al nuevo propietario como al propietario anterior.

CAPITULO 46. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ARTICULO 90. Los propietarios de solares gravables a que se refiere este Acuerdo están obligados a colocar y mantener en lugar visible del respectivo solar, un aviso que contenga los siguientes datos:

- a) Nombre del propietario
- b) Superficie total del terreno

Dichos avisos tendrán por los menos 1 metro de large por 50 centímetros de ancho, escritos en caracteres visibles a prudente distancia de la vía pública con colores resaltantes y deberán colocarse a una altura mínima de 1 metro del suelo.

ARTICULO 10o. El impuesto se fijará por anualidades, se liquidará por cuatrimestres y será pagado por el contribuyente en la Tesoraria Municipal.

ARTICULO 11o. Los propietarios que no cancelen el impuesto dentro de los 30 días siguientes a su vencimiento.

pagarán un recargo del 20o/o por el primer mes y 1o/o adicional por cada mes siguiente.

ARTICULO 126. Los interesados al solicitar permiso para construir en solares sin edificar o vernder, estos deben estar a Paz y Salvo con el impuesto municipal.

ARTICULO 13c. El Tesorero Municipal queda investido de jurisdicción coactiva para los efectos del cobro de este

ARTICULO 14o. Los lotes de propiedad privada que hayan sido acondicionados por las Juntas Comunales y el Municipio para uso común, social y deportivo, estos serán excentos del pago del impuesto y sus dueños perderán sus derechos por tener propiedades en abandono por más de 15 años, debidamente comprobado por las autoridades municipales. Derecho adquisitivo, prescripción adquisitiva. Ley Nacional.

ARTICULO 150. Los ocupantes de lotes sin edificaciones dentro de las áreas de población de Chame y Bejuco, que estén amparados en lo que dispone la Ley 20 de 1913 y los que tengan títulos de propiedad en solares sin construcciones, se les da un plazo de 1 año a partir de la vigencia del presente Acuerdo para qu. construya o urbanicen sus solares y se proceda a lo ordenao. en él.

PARAGRAFO: Si vencido dicho plazo no se ha dado cumplimiento a lo ordenado, los solares en mención pasarán de inmediato al patrimonio del Municipio, sin lugar a indeminización alguna y se procederá a adjudicarios a otras personas con el fin específico de construir en dichos solares dentro del término estipulado.

ARTICULO 16o. Las personas que no posean ningún solar de modo alguno en las poblaciones de Chame y deseen solicitar alguna para el fin específico de este Acuerdo, pueden solicitarlo acogiéndose a lo dispuesto en el Artículo 13 del Acuerdo Municipal No. 6 del 11 de Noviembre de

ARTICULO 175. Este Acuerdo derega cualquier disposición que le sea contraria.

ARTICULO 180. Este Acuerdo entrerá a regir 60 días después de su promulgación en la Gaceta Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones del H.C. Mpal. del Distrito de Chame, a los 15 días del mes de Agosto de 1975.

Presentado a la consideración del H.C. Ernesto Guardía.

(fdo) El Presidente. Alejandro Pérez. (fdo) La Secretaria. Luz A. Ríos. Hay un sello. ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHAME. DIECINUEVE DE AGOSTO: DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO. ESTE ACUERDO HA SIDO APROBADO Y SANCIONADO EN TODAS SUS PARTES. EJECUTESE Y CUMPLASE. (fdo.) El Alcalda, Alajandro Péraz, (fdo) La Secretaria, Mirna de Villarreal. Hay un sello de la Alcaldía Municipal del Distrito de Chame. Esta es fiel copia de su original. Chame, 19 de Agosto de 1975.

> Luz A. Ríos Secretaria del Consejo Municipal del Distrito de Chame.

EDICTOS AVISOS

AVISO

Para los efectos de dar cumplimiento al Articulo 777 del Codigo de Comercio, Elda del Carmen Vásquez Arjona, con cédula No. 8-208-869 hace constar que por medio de la Escritura Pública No. 1614 del 7 de marzo de 1975 de la Notaría Cuarta del Circuito compre el establecimiento denominado "Floristería El Carmen" a la señora Carmen Cecilia Arjona de Vásquez con cédula 8-167-488,

L69483 (3a, Publicación)

> CAJA DE SEGURO SOCIAL Departamento de Compras CONCURSO DE PRECIOS No. 26-M

(ORDINAL 5to. ARTICULO 58 DEL CODIGO FISCAL) Hasta el día 3 de octubre de 1975, a las 10:00 a,m, se recibirán propuestas en el Despacho de la Jefa del Departamento de Compras de esta institución para el SUMINISTRO E INSTALACION DE EQUIPOS MEDICOS EN LA POLICLINI. CA ESPECIALIZADA (Laboratorio de Fisiología, Laboratorio Clínico, Servicio de Urología, Salón de Operaciones y Consulta Externa). Cada propuesta constará de 2 sobres cerrados, ajustados a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto No. 170 de 2 de septiembre de 1960, y a la Ley No. 3 de 11 de diciembre de 1961.

Las especificaciones o pllegos de cargos se entregarán a los interesados durante las horas hábiles de trabajo, en las oficinas de la Jefa del Depto, de Compras ubicadas en el tercer piso del Edificio de Administración de la Caja de Seguro Social.

> OLGA YOLANDA M. DE CONTE Jefa del Depto, de Compras

EDIC TO No. 422-70

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriqui, al público HACE SABER:

Que la señora ABIGAIL MIRANDA, vecina del corregimiento de LA CONCEPCION, distrito de BUGASA, portador de la cédula de identidad personal No. 4-AV-48-10, ha soiicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud 4-7053, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de O hectareas con 989,43 m2 hectáreas, ubicada en SAN MIGUEL DEL YUCO, corregimiento de cabecera, del distrito de Bugaba, de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE : Juan Quiel SUR: Camino Privado, Marco Antonio Morales. ESTE; Gerardo Qui el

OES TE: Carretera de La Concepción a Volcán Para los efectos legates se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcatora del distrito de BUGABA o en el de la Corregiduría de CABECERA y copias del mismo se entregarán al interesadoparaque las haga publicar en los organos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este edicto tendra una vigencia de quince (15) días a partir de la úl-

tima publicación.

Dado en David a los 24 días del mes de septiembre de 1970.

ING. ROBERTO CASTRELLON, Secretario Sustanciador.

ESTHER MA. ROURIGUEZ DE SALDAÑA, Secretaria Ad-Hoc. (Unica Publicación)

Editora Penovación, S.A.

260665